UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0234-2019-UTEA-CU

Abancay, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 007-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de enero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sulla SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 007-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de enero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sulla SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sulla SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral Nº 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sulla SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY - RECTOR

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - SECRETARÍA GENERAL - ABANCAY

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.

SECRETARÍA GENERAL - ABANCAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA AGROINVERSIONES SULLA SAC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - JEFATURA - ABANCAY

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES** – ABANCAY, con RUC N° 20104985204, debidamente representado por el señor Rector **Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILO ROMAN**, identificado con DNI N°07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y de la otra parte la **EMPRESA AGROINVERSIONES SULLA SAC** RUC N°20602841694, con domicilio legal en la Av. Martinelly Nº 186 – Andahuaylas - Apurímac -Perú debidamente representada por su Gerente General Sr. **GRIMALDO PECEROS MATUTE** con DNI N° 43556159, inscrita ante Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11051347 a quien adelante se denominará **"LA EMPRESA"** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

De una parte **LA EMPRESA**, es una institución con personería jurídica propia, dedicada al Asesoramiento técnico agropecuario, así como prestar servicios profesionales para la formulación de perfiles, expedientes, ejecución de obras civiles y agropecuarias, producción, distribución y venta de alimentos balanceados, agropecuarios, y otros relacionados a sus fines empresariales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida en una comunidad integrada por docentes, alumnos y graduados creada por Ley N°23852 del 07 de junio del 1984 y actual denominación por Ley N°26280, dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

Como referencia para la elaboración del presente convenio se tiene el Informe Técnico N° 038-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 19 de diciembre del 2018 mediante el cual el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, eleva la propuesta de Convenio de Cooperación entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, emitiendo su opinión favorable para la suscripción del presente Convenio, dada la necesidad de generar alianzas estratégicas con organizaciones privadas que coadyuven la integración de LA UNIVERSIDAD con la sociedad y contar con Convenios de Practicas Pre Profesionales y Profesionales para la Escuela de Agronomía.

TERCERA CLAUSULA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N°30220 ley Universitaria
- ✓ Estatuto Universitario de la UTEA
- ✓ Reglamento General de la UTEA para la suscripción de Convenios entre la UTEA y otras instituciones

CUARTA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac y participar en forma conjunta de

acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas voluntariados de formación profesional, así como también en Proyectos de Investigación.

QUINTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **LA EMPRESA** se ejecutarán en las instalaciones del Centro de Investigación Santo Tomas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **LA UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las población estudiantil académica, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo seguimiento y manejo de parcelas productivas con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomia. teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESAS** a través de la unidad de investigación quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar investigaciones.

SEXTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

SEPTIMA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 LA EMPRESA

a) Contribuirá con especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.